



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4469 /2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

**C. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA, JALISCO.
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2018**

P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Amacueca, Jalisco del ejercicio fiscal 2018, ordenada mediante oficio número 4050/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, practicada del 07 al 11 de octubre de 2019, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 3, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibida que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedora a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

RC-AS-SP-003
R-3 / TD: RE
Página 1 de 2

Recibido pliego de observaciones 8/nov/19



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

4469 /2019

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, a las CC. Presidenta Municipal y Encargados de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroses número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



ATENTAMENTE.
"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco, a 31 de octubre de 2019.
DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.
- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.
- c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
- c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

MTAP/LHVB/CAS/O/pac*

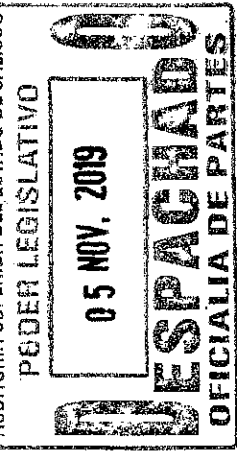
RC-AS-SP-008
R-3 / TD: RE
Página 2 de 2

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. Luz Elvira Durán Valenzuela, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, durante el periodo del 01 de octubre al 31 diciembre de 2018, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 diciembre de 2018. Con fundamento en los artículos 39 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 5129-100-100		OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-001-700400-C-02	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	MES: Octubre
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 2, de fecha 16 de octubre de 2018, elaborada por concepto de "Pago de combustible"; a la que anexan el comprobante de la transferencia bancaria, la orden de pago No. 453331 y el comprobante fiscal digital No. 65625, expedido por el proveedor Servicio Techatura, S.A. de C.V. por un monto de \$119,321.84.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación toda vez que las autoridades realizaron el registro contable en la cuenta 5129-000-000 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores, sub cuenta 5129-100-100 Recursos Propios, debiendo ser la cuenta 5126-000-000 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 47 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	Sin monto	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento, que aprobó el ejercicio del gasto y/o presupuesto aprobado para ejercer partida. Escrito aclaratorio que justifique porque ejercieron los gastos de combustibles en la cuenta 5129-000-000 Herramientas, Refacciones Y Accesorios Menores, sub cuenta 5129-100-100 Recursos Propios, debiendo ser la cuenta 5126-000-000 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
CUENTA CONTABLE: 5138-201-01		OBSERVACIÓN: 18-DAM-PO-002-700400-C-01	
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	MES: Diciembre
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos No. 17, de fecha 03 de diciembre de 2018, elaborada por concepto de "Pago de despesas para posada navideña"; a la que anexan la orden de pago No. 0100, comprobante de la transferencia bancaria, factura No. ACZ43341, expedida por el proveedor Operadora de Tiendas Selectas, S.A. de C.V. y complemento de pago.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de despesas para posada navideña, no señala el proceso por el cual se eligió a este proveedor, no acredita la realización del evento entrega de las despesas navideñas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco</p>	\$25,257.70	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de despesas para posada navideña y/o presupuesto aprobado para ejercer partida. Copia certificada de la relación firmada de beneficiados que recibieron la despesa navideña. Copia certificada de la documentación que acredite el proceso mediante el que se adjudicó la compra al proveedor señalado. Copia certificada de la documentación que acredite la realización del evento y entrega de las despesas navideñas o en su caso, copia certificada de la memoria fotográfica. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. 	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.







AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

<p>y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>	<p>Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>		<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 1112-100-01</p>	<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>MES: Noviembre y diciembre RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron las pólizas de diario No. 1 y egresos No. 28, de fechas 30 de noviembre y 17 de diciembre, ambas de 2018, respectivamente, en las que se registran movimientos contables por concepto de "Préstamo otorgado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca", relacionados en el cuadro inserto al final del texto, a las que anexan únicamente el comprobante de la transferencia bancaria correspondiente a la póliza de egresos No. 28 por un monto de \$32,000.00.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó el acta de Ayuntamiento que aprobó otorgar préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca, no presenta el comprobante de la transferencia bancaria o depósito realizado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca por un monto de \$10,000.00 correspondiente a la póliza de diario No. 1, no anexa el instrumento jurídico por el cual se obligaron las partes y no acredita la recuperación del recurso económico; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$42,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó otorgar préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca. Copia certificada de los comprobantes expedidos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca que acrediten la recepción del monto observado. Copia certificada del comprobante de la transferencia bancaria o depósito realizado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca por un monto de \$10,000. Copia certificada del contrato y/o documento mercantil debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones. Copia certificada de la documentación que acredite la recuperación del recurso económico otorgado en préstamo al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Amacueca. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	
	<p>MONTO TOTAL:</p>	<p>\$67,257.70</p>	<p>Sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 70/100 M.N.</p>

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibida que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedora a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como **presuntos responsables** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, a los CC. Encargados de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.

MUNICIPIO DE AMACUECA, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2018

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión, en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

AUDITOR: LCP. JAIME TEANDON RAFAEL

JEFE DE DEPTO.: LCP. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO



LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. JOSÉ ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORIA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. LUZ ELVIRA DURÁN VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Ccp. Encargada de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de octubre al 10 noviembre de 2018.
Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 11 de noviembre al 31 diciembre de 2018. *Recibido* *Translado* 09/11/2019

